



Resolución Jefatural

N.º 268-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

Lima, 16 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe n.º 102-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEO, de la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, SEO), y demás recaudos que se acompañan al Expediente n.º 48028-2025 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29837

Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, el TUO de la LPAG);

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, cuyos artículos 59 y 60 señalan que la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, SEO) es la unidad funcional responsable de diseñar, convocar, evaluar, seleccionar y otorgar créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 24 de octubre de 2024, que aprueba la Norma Técnica denominada "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 045-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 05 de mayo de 2025, que aprueba el "Expediente Técnico del Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025" (en adelante, el Expediente Técnico) y las "Bases del Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025" (en adelante, las Bases).

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 059-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 09 de junio de 2025, que modifica el Cronograma del Concurso

Crédito Pro - Convocatoria 2025, previsto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las "Bases del Concurso Crédito Pro - Convocatoria 2025", aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 045-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante, la modificatoria);

Que, como se ha precisado, el numeral 10.1 del artículo 10 de las Bases establece que el Concurso de Crédito Pro – Convocatoria 2025 consta de cuatro (04) etapas: i) Etapa de Postulación Electrónica, que comprende las Fases de Encuesta de Perfil y Postulación Electrónica; ii) Etapa de Verificación y Subsanación; iii) Etapa de Selección; y iv) Etapa de Formalización de Aceptación o Desistimiento; asimismo, es pertinente mencionar que, el numeral 10.2 establece que las etapas son independientes y preclusorias, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior;

Que, del mismo modo, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Bases señala que, la Encuesta de Perfil es una encuesta psicométrica, siendo el primer paso en la etapa de postulación; rendir la encuesta es de carácter obligatorio e indispensable para continuar con los siguientes fases y etapas del concurso. La duración de esta es de aproximadamente treinta (30) minutos y consta de cuarenta y tres (43) preguntas. Se realiza a nivel nacional de forma remota (virtual), a través del portal institucional del Pronabec (<http://www.gob.pe/pronabec>), según las indicaciones que la institución brinde. El postulante rinde la encuesta solo una vez; asimismo, el numeral 11.3 señala que, si el postulante completa la Encuesta de Perfil, el Pronabec le habilita el acceso al Módulo de Postulación Electrónica. Por su parte, el numeral 11.4 señala que, si el postulante no completa la Encuesta de Perfil, no se encontrará habilitado para completar la Fase de Postulación Electrónica, quedando así automáticamente descalificado de la convocatoria;

Que, por otro lado, la Etapa de Postulación Electrónica del Concurso del Crédito Pro - Convocatoria 2025, finalizó el día indicado en el cronograma, de acuerdo a lo establecido en la modificatoria del numeral 10.3 del artículo 10 de las Bases; generándose el reporte automático en el Módulo de Postulación, con el detalle del número de Postulantes inscritos con expedientes completos. Es así que, según reporte emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información al cierre de la Etapa de Postulación Electrónica, existe un total de 4,302 (Cuatro mil trescientos dos) expedientes, obteniéndose 3,109 (Tres mil ciento nueve) en proceso de registro y 1,193 (Mil ciento noventa y tres) con registro completo;

Que, posteriormente respecto a la etapa de Verificación y Subsanación, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 de las Bases, consiste en la verificación de los requisitos y todos los documentos presentados por los postulantes, cabe señalar que solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de registro completo en el Módulo de Postulación Electrónica. En esa línea, de acuerdo al numeral 17.3 del precitado artículo, aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente, es pertinente mencionar que la etapa de Verificación y Subsanación es liderada por la SEO de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo;

Que, es preciso detallar que, el numeral 17.5 del artículo 17 de las Bases establece que, en caso se identifique(n) error(es) en la postulación, el postulante es notificado a la casilla electrónica asignada, teniendo una única oportunidad para subsanar las observaciones, para lo cual, se otorga un plazo de hasta de cinco (05) días calendario, contabilizada a partir del día siguiente de enviada la observación, luego de ese plazo, y de no cumplir con la subsanación, se declara al postulante como NO APTO. Esta etapa finaliza el día indicado en el cronograma, aprobado mediante Resolución

Directoral Ejecutiva n.º 059-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 09 de junio de 2025;

Que, en ese sentido, conforme los numerales 17.8 y 17.9 del artículo 17 de las Bases establecen que, la SEO de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos en el “Módulo de Verificación”, en virtud de la cual se otorga la condición de APTO o NO APTO a los postulantes; consecuentemente, suscribe el “Acta de Validación Grupal”, dicha acta contiene los expedientes de postulación verificados a la fecha en que se generan, otorgándole conformidad y conteniendo la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS, así como el motivo que determinó dicha condición;

Que, conforme al numeral 18.1 del artículo 18 de las Bases indican que, la SEO de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, realizará la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo a la Fórmula de Puntaje de Selección. Por su parte, el numeral 18.2 señala que la evaluación del postulante se realiza a través de un modelo que implica la aplicación de diferentes algoritmos a fin de evaluar tanto la capacidad de pago del crédito, así como, el nivel de riesgo implicado en el mismo (voluntad de pago). Es preciso mencionar que, los algoritmos están basados en el siguiente concepto: - La propensión que el postulante tenga para pagar sus deudas: Algoritmo de predicción de “voluntad de pago”, la cual se determina en base a la información proporcionada por el postulante en la Encuesta de Perfil;

Que, el numeral 18.4 del artículo 18 de las Bases establece los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los postulantes de Crédito Pro; por su parte el numeral 18.5 establece que el orden de prelación para el acceso al crédito es definido según los criterios expuestos en estricto orden de mérito. En caso de empate se toma en cuenta los siguientes factores, en orden de prioridad: i) Tener una voluntad de pago mayor a los demás postulantes obtenida en la Encuesta de Perfil (VP), ii) Acreditar tener un ingreso familiar per cápita menor al monto determinado (IF) frente a los demás postulantes; iii) Acreditar alto rendimiento académico u orden de mérito en la IES donde cursa estudios de pregrado (RA) frente a los demás postulantes; iv) Posición en la lista de universidades o institutos priorizados (PL), con mejor ubicación en el ranking y; v) Selección de IES con tipo de gestión pública (GU);

Que, el artículo 20 de las Bases señala que, los expedientes de postulación seleccionados son evaluados por la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, la DICRE) a través de la SEO, a efectos de determinar la aprobación o denegación de los créditos educativos. La decisión respecto a dicha evaluación debe constar en un acta;

Que, es preciso mencionar que, en cumplimiento al numeral 21.1 del artículo 21 de las Bases, señala que los resultados son aprobados por resolución jefatural emitida por la DICRE, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: <http://www.gob.pe/pronabec>, de acuerdo a la fecha indicada en el cronograma de las Bases. Asimismo, todos los postulantes reciben en la casilla electrónica la notificación de la resolución jefatural y el resultado de selección y asignación de créditos; la citada resolución incluye: (i) Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS. (ii) Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS. (iii) Relación de POSTULANTES NO APTOS;

Que, por tal motivo, de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases, la SEO de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo evaluó un total de 1,193 (Mil ciento noventa y tres) expedientes, de los cuales otorgó la condición de SELECCIONADOS a 100 (Cien) postulantes, la condición de NO SELECCIONADOS a 237 (Doscientos treinta y siete) postulantes, y la condición de NO APTOS a 856 (Ochocientos cincuenta y seis);

Que, en tal sentido, de conformidad al numeral 22.2 del artículo 22 de las Bases, el POSTULANTE SELECCIONADO tiene un plazo de acuerdo al cronograma establecido del concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025, contados a partir del día siguiente de la notificación realizada, para efectuar la formalización de la aceptación del crédito en el Módulo de Formalización, mediante firma electrónica avanzada. Vencido dicho plazo, pierde la condición de POSTULANTE SELECCIONADO;

Que, asimismo, el numeral 22.4 del artículo 22 de las Bases, establece que el POSTULANTE SELECCIONADO que decida aceptar EL CRÉDITO, debe acceder al Módulo de Formalización y firmar electrónicamente (haciendo uso de la firma electrónica avanzada) los formatos correspondientes los cuales serán validados a través del mecanismo de biometría facial, motivo por el cual el D.N.I. del postulante debe estar vigente al momento de la formalización. En el caso de ser menor de edad, los formatos deben ser firmados electrónicamente por su representante o responsable de pago (madre, padre o apoderado). En el caso del Contrato, debe ser suscrito con firma electrónica avanzada por los intervinientes señalados anteriormente, y el garante del crédito educativo, así como sus cónyuges, de corresponder;

Que, con el visto de la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento y de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, la Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec”, la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 24 de octubre de 2024, que aprueba la Norma Técnica denominada “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”; la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 045-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 05 de mayo de 2025, que aprueba el “Expediente Técnico del Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025” (en adelante, el Expediente Técnico) y las “Bases del Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025” (en adelante, las Bases) modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 059-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 09 de junio de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Etapa de Selección del Concurso Crédito Pro - Convocatoria 2025, que contiene la relación de 100 (Cien) postulantes SELECCIONADOS, 237 (Doscientos treinta y siete) NO SELECCIONADOS y 856 (Ochocientos cincuenta y seis) postulantes NO APTOS, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]